



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Visto Informe de Secretaría y de Fiscalización, y considerando la urgencia en la ocupación del **PUESTO DE FORMADOR/A-DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE)** (GRUPO C: SUBGRUPO C1) para impartir *(en el marco de la SUBVENCIÓN concedida al Ayuntamiento de Pinos Puente, por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la JUNTA DE ANDALUCÍA, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, mediante resolución de concesión. Expediente 98/2022/J/0075)*, la Acción Formativa / Certificado de Profesionalidad completo de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208) que tiene programada su inicio el 2 de octubre de 2023.

Este Alcalde se ratifica en la necesidad de cubrir dicho puesto con CARÁCTER URGENTE, por lo que,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las **BASES DE SELECCIÓN TEMPORAL Y LA CONVOCATORIA** para la contratación de un/una FORMADOR/A-DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE) (GRUPO C: SUBGRUPO C1) para impartir la Acción Formativa / Certificado de Profesionalidad completo de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208).

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL DE UN/UNA FORMADOR/A-DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE).

Se ha promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente el proceso selectivo de personal temporal de un/una FORMADOR/A-DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE) (GRUPO C: SUBGRUPO C1) para impartir la Acción Formativa / Certificado de Profesionalidad completo de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208).

La contratación responderá a la modalidad de *‘contratos vinculados a programas de activación para el empleo’ (disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo)*, con una duración igual a la impartición de la Acción Formativa / Certificado de Profesionalidad completo de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208).

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN de un/una FORMADOR/A-DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE) (GRUPO C: SUBGRUPO C1) para impartir la Acción Formativa / Certificado de Profesionalidad completo de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208).

SEGUNDA. – SELECCIÓN.

Los/as aspirantes deberán reunir, para participar en el proceso selectivo, los requisitos generales de titulación, las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes escalas, subescalas y clases, y especialmente, los requisitos exigidos en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, y en concreto, las PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES, respecto a la ACREDITACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA.

La Selección se regirá por el **REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE** publicado en el BOP nº 24 de 5 de febrero de 2021 y aprobación definitiva modificación reglamento de selección, publicada en el BOP de 12 de Agosto de 2021.

Para esta Convocatoria el proceso de selección temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado primero del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente, se tramitará por el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**.

Por la alta especialización, por la especificidad de las funciones y por el contenido práctico del puesto a cubrir, de acuerdo con el artículo 3.2 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE, se realizará, en la fase de oposición, una PRUEBA PRÁCTICA ESCRITA de idoneidad que versara sobre alguna de las competencias profesionales de un Docente de Formación Profesional para el Empleo en el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208) (Didáctica del Certificado de referencia / Uso de la herramienta de gestión GEFOC de la Junta de Andalucía / Programación, seguimiento y evaluación de acciones formativas / Orientación en el proceso de aprendizaje / Gestión de los espacios, recursos y materiales de aprendizaje / Normativa vigente de Formación Profesional para el Empleo y Certificados de Profesionalidad).

La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar a la fase de concurso una puntuación mínima de 5 puntos. La prueba tendrá carácter eliminatorio en caso de no ser superada dicha puntuación mínima.

Los órganos de selección no podrán proponer un número superior de aprobados al puesto convocado. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura del mismo, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

suscripción del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento, sin que en ningún caso se conforme bolsa de trabajo.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

Todos los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación en el proceso selectivo en el plazo otorgado: Documento Nacional de Identidad, Currículum Vitae, documentos acreditativos de los méritos que aleguen (obligatoriamente: Informe de vida laboral, contratos de trabajo o nombramientos y certificados o títulos acreditativos de la formación recibida), e imperativamente, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, y en concreto, las PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES, respecto a la ACREDITACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA, acompañado de una Declaración Responsable firmada por cada aspirante en la que se declare la veracidad de toda la documentación presentada.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

Las solicitudes de participación y la documentación preceptiva se presentarán necesariamente y en plazo por la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente:

<https://sedepinospuente.absisccloud.com>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el apartado de 'convocatorias municipales' de la web del Ayuntamiento de Pinos Puente:

<https://www.pinos-puente.org/ayuntamiento/convocatorias-municipales>.

PUBLICACIÓN

Las bases reguladoras, la convocatoria, los listados provisionales y definitivos, y el resto de actuaciones serán sucesivamente publicadas en el apartado de 'convocatorias municipales' de la web del Ayuntamiento de Pinos Puente:

<https://www.pinos-puente.org/ayuntamiento/convocatorias-municipales>.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la prueba práctica escrita de idoneidad, los que no comparezcan y realicen la prueba serán excluidos de la selección, por no superar la fase de oposición.

La selección temporal se realizará mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una **puntuación total de 100 puntos**:

SUBGRUPO	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	
	PRUEBA ESCRITA	EXPERIENCIACIÓN	FORMACIÓN
C1	0-60 Puntos	0-30 Puntos	0-10 Puntos

La **EXPERIENCIA PROFESIONAL** será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida, valorándose, además, el trabajo en el propio Ayuntamiento de Pinos Puente.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual, 0,30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido, la impartición parcial o total del Certificado de Profesionalidad de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208) en Centro Acreditado (FPE) de una Administración Pública.

b) Por servicios prestados de similar contenido o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de similar contenido o empresa privada, la impartición parcial o total del Certificado de Profesionalidad de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208) en Centro Acreditado (FPE) no titularidad de una Administración Pública.

Sin perjuicio de las *prescripciones 'mínimas' de los formadores*, respecto a la ACREDITACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA exigidos en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, sin los cuales quedarán excluidos de la participación en el proceso selectivo. Los **CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA**, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 25% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez el Ayuntamiento de Pinos Puente haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior. En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, todo ello, conforme a la documentación que conste en el perfil curricular del (SAE), acumulable a la prevista en el punto "i" del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Master: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, en consonancia con el artículo 9 del convenio colectivo en vigor del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

SEGUNDO. – Aprobar el TRIBUNAL de Selección de UN/UNA FORMADOR/A-DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE), en los términos en que figuran en el expediente.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UN/UNA FORMADOR/A-DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE)

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco (art. 60 TREBEP).

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

El Tribunal podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Pinos Puente. Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, no teniendo voz ni voto.

Las secciones sindicales más representativas a nivel nacional podrán participar como observadores, en todas las fases del procedimiento, con voz, pero sin voto.

COMPOSICIÓN

El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente, y estará integrado por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR

- a) D. JOSE MANUEL IGLESIAS ALARCÓN- Presidente.
- b) D. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ SÁNCHEZ - Vocal.
- c) D. FRANCISCO MARTÍN RIVERA - Vocal.
- d) D. NICOLAS LUIS MAZA ZAFRA - Vocal.
- e) D. ANNA MARTÍN-ARAGON BAUDEL - Secretaria.

TRIBUNAL SUPLENTE

- a) D. JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA - Presidente Suplente.
- b) D. MIGUEL ÁNGEL MAZA LUCENA - Vocal Suplente.
- c) D. ALBERTO JESÚS RODRIGUEZ SUAREZ - Vocal Suplente.
- d) D. ANTONIO OCHANDO MEDINA - Vocal Suplente.
- e) D. MANUAL SALAZAR FAJARDO - Secretario Suplente.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

A tal fin, se publicará un anuncio con la composición del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.pinos-puente.org).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN

Una vez constituido el Tribunal, este se reunirá para la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaría, y dos de los vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal. En estos casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Le corresponde velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTA. - RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de puestos de trabajo convocados (uno). El Tribunal elevará la relación definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento junto con la propuesta de contratación correspondiente.

Antes de dictarse dicha resolución, el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados en la fase de concurso por el/la aspirante propuesto/a, mediante el requerimiento de los documentos acreditativos originales que deberán ser presentados por el/la aspirante propuesto/a en el plazo de cinco días naturales para su cotejo con lo indicado en el currículo. El/la aspirante propuesto/a será responsable de la veracidad de los datos alegados, de forma que, si no lo fueran, además de las responsabilidades de toda naturaleza que pudieran atribuírsele, perdería todos los derechos derivados de la convocatoria y no se le contrataría. En todo caso, en ese plazo, el/la aspirante propuesto/a deberá aportar necesariamente el original de la titulación exigida en la base 3.1.b), cuya fotocopia permanecerá en el expediente.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes y, propondrá el correspondiente nombramiento.

QUINTA. - CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a dictar Decreto ordenando la contratación del aspirante seleccionado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

SEXTA. - NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, se aplicarán las siguientes normas: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

SÉPTIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su aprobación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación aplicable.

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el apartado de ‘convocatorias municipales’ de la web del Ayuntamiento de Pinos Punte: <https://www.pinos-puente.org/ayuntamiento/convocatorias-municipales>, el texto íntegro de las **BASES DE SELECCIÓN TEMPORAL Y LA CONVOCATORIA** para la contratación de un/una FORMADOR/A-DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE) para impartir la Acción Formativa / Certificado de Profesionalidad completo de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208).

Firmado por el Sr. Alcalde-Presidente en la ciudad de Pinos Punte, a fecha de firma Electrónica.

EL ALCALDE